



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0832-R-2025
Piura, 17 de noviembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 002761-0107-25-4 que contiene el Oficio N° 132-SITRUNP-2025 del 16.Set.2025 que presenta el Mag. Abog. Wilmer Quiroga Antón, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos y Obreros de la Universidad Nacional de Piura – SITRUNP solicitando se reconozca a la nueva Junta Directiva. Asimismo, el Informe N° 1388-2025-OCAJ-UNP del 15.Oct.2025, el Oficio N° 0913-2025-UNP-URH-ANYC del 27.Oct.2025, el Oficio N° 4503-J-URH-UNP-2025 del 30.Oct.2025, el Oficio N° 2836-2025-SG-UNP del 06.Nov.2025, el Oficio N° 5293-R-UNP-2025 de 11.Nov.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Rectoral N° 0863-R-2024 del 08.Nov.2024 se reconoce a la Nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos y Obreros de la Universidad Nacional de Piura, (SITRUNP), para el periodo del 2024-2026, conforme a los resultados de la lista ganadora del proceso eleccionario, (...);

Que, mediante Oficio N° 132-SITRUNP-2025 del 16.Set.2025, el Mag. Abog. Wilmer Quiroga Antón, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos y Obreros de la Universidad Nacional de Piura – SITRUNP solicita se emita acto resolutivo reconociendo a la nueva Junta Directiva, la misma que en sesión de Asamblea General del 09.Set.2025 acordó:

“MODIFICAR LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y OBREROS-SITRUNP DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2026, FECHA QUE CONCLUYE DICHA DIRECTIVA Y QUEDA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- | | |
|-----------------------------------|--|
| • SECRETARIO GENERAL | : MG. WILMER QUIROGA ANTON ABOG. |
| • SUB SECRETARIO GENERAL | : TEC. MANUEL BALTAZAR GOMEZ TINEO |
| • SECRETARIO DE DEFENSA | : SR. JESUS EDUARDO PEREZ ZAPATA |
| • SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN | : SR. EDILBERTO LOPEZ IPANAQUE |
| • SECRETARIO DE ACTAS | : SRA. JESUS EVEL ECHEVERRIA FLORES |
| • SECRETARIO DE ECONOMIA | : LIC. MERCEDES ACARO PACHERRES |
| • SECRETARIO DE DISCIPLINA | : SR. VICTORINO INGA YAMUNAQUE |
| • SECRETARIO DE PRENSA | : SR. WILLIAM ALEXANDER SAAVEDRA SIANCAS |
| • SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE | : SR. MARIO ENRIQUE PIÑARRETA PINTADO |



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0832-R-2025
Piura, 17 de noviembre del 2025

- SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL : SRA. DEIFILIA ANATOLIA MERINO TIMOTEO.”;

Que, de conformidad con los Artículos 28° y 42° de nuestra Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva, y huelga, asimismo, cautela su ejercicio democrático, lo que garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución de conflictos laborales;

Que, en esa línea, el Artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 30057, del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, sobre la libertad sindical establece: “La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción”;

Que, mediante Informe N° 1388-2025-OCAJ-UNP del 15.Oct.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda textualmente lo siguiente: “a. Se debe declarar PROCEDENTE la solicitud del Secretario General del SITRUPN, en relación a la modificación de la Junta Directiva del sindicato de trabajadores administrativos y obreros - SITRUPN de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 09.Set.2025 hasta el 30.Set.2026, en atención a los miembros que se mencionan en el Oficio N° 132-SITRUPN-2025 del 16.Set.2025 y cuya Junta Directiva ha sido reconocida mediante Resolución Rectoral N° 863-R-2024 del 08.Nov.2024. b. Se Emite la Resolución Rectoral correspondiente, con eficacia anticipada.”;

Que, a través del Oficio N° 4503-J-URH-UNP-2025 del 30.Oct.2025, la Econ. Viviana E. Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 0913-2025-UNP-URH-ANYC del 27.Oct.2025, suscrito por el Lic. Juan E. Vega Crisanto, Especialista del Área de Normas y Control quien opina por la procedencia de la modificación de la Junta Directiva del SITRUPN recomendando seguir el trámite administrativo y emitir el documento resolutivo;

Que, con Oficio N° 5293-R-UNP-2025 del 11.Nov.2025, el Titular del Pliego en respuesta al Oficio N° 2836-2025-SG-UNP del 06.Nov.2025 de la Secretaría General, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0832-R-2025
Piura, 17 de noviembre del 2025

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, la Resolución Rectoral N° 0863-R-2024 del 08.Nov.2024. En tal sentido, **RECONFORMAR**, la "JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y OBREROS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (SITRUNP)" para el periodo del 2024-2026, con eficacia anticipada a partir del 09.Set.2025 hasta el 30.Set.2026 la misma que estará integrada según los nombres y cargos de sus representantes que se detallan:

- | | |
|-----------------------------------|--|
| • SECRETARIO GENERAL | : MG. WILMER QUIROGA ANTON ABOG. |
| • SUB SECRETARIO GENERAL | : TEC. MANUEL BALTAZAR GOMEZ TINEO |
| • SECRETARIO DE DEFENSA | : SR. JESUS EDUARDO PEREZ ZAPATA |
| • SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN | : SR. EDILBERTO LOPEZ IPANAQUE |
| • SECRETARIO DE ACTAS | : SRA. JESUS EVEL ECHEVARRIA FLORES |
| • SECRETARIO DE ECONOMIA | : LIC. MERCEDES ACARO PACHERRES |
| • SECRETARIO DE DISCIPLINA | : SR. VICTORINO INGA YAMUNAQUE |
| • SECRETARIO DE PRENSA | : SR. WILLIAM ALEXANDER SAAVEDRA SIANCAS |
| • SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE | : SR. MARIO ENRIQUE PIÑARRETA PINTADO |
| • SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL | : SRA. DEIFILIA ANATOLIA MERINO TIMOTEO |

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, OCAY, SITRUNP, INT (10), ARCHIVO
17copias/VAGV/kvnf



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)